



## **Acuerdo 8/CG 30-11-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban las directrices generales para el diseño de títulos de grado de la Universidad de La Laguna**

### **DIRECTRICES GENERALES PARA EL DISEÑO DE TÍTULOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna aprobó el 30 de enero de 2008 unos directrices generales para el diseño de sus títulos oficiales de grado según el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE de 30 de octubre). Después de la implantación de un elevado número de títulos y de la acreditación de los mismos se hace necesaria la revisión de las directrices para que se adapten a las necesidades de los títulos y a las modificaciones que se han realizado al Real Decreto 1393/2007 recogidas en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE de 3 de julio) y Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero (BOE de 3 de febrero).

Las presentes directrices tienen por objeto la regulación de las directrices básicas para el diseño del plan de estudio de los títulos de grado de la Universidad de La Laguna:

- 1<sup>a</sup> El número de créditos ECTS de cada asignatura será como mínimo de 3 y como máximo de 12, siempre múltiplos de 1,5, a excepción de lo indicado en las directrices 6<sup>a</sup>, 7<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> para las materias básicas de rama, prácticas externas y trabajo fin de grado. Se establece la siguiente equivalencia: 1 crédito ECTS corresponderá a 25 horas de trabajo del estudiante, de las cuales 10 serán de enseñanza con carácter presencial y 15 de trabajo autónomo.
- 2<sup>a</sup> La estructura de cada curso académico será tal que el estudiante no debe cursar más de 30 créditos ECTS por cuatrimestre. Así, las asignaturas de hasta 6 créditos ECTS serán de carácter cuatrimestral, y a partir de 6 créditos ECTS podrán ser anuales. En todo caso, las asignaturas de 12 créditos ECTS deberán necesariamente ser anuales, con la excepción de las prácticas externas y el trabajo fin de grado.
- 3<sup>a</sup> El número de créditos ECTS con carácter optativo estará comprendido entre un 5 y un 12,5% del total de créditos ECTS que debe cursar el estudiante. Se ofertarán dos créditos ECTS optativos por cada crédito optativo a superar por el estudiante. Queda excluida de este concepto la optatividad asociada a las menciones que pueda tener definidas el Grado.

- 
- 4<sup>a</sup> Los planes de estudio contarán con un mínimo de un 40% de créditos ECTS prácticos (prácticas de laboratorio, de campo, de aula, de aula de informática, etc.). Esta carga se podrá articular en asignaturas teórico-prácticas o de contenido eminentemente práctico.
- 5<sup>a</sup> Se deberán incluir asignaturas o actividades a realizar dentro de las mismas en las que el contenido se imparta en otra lengua de la Unión Europea, preferentemente el inglés, con el fin de que nuestros estudiantes sean capaces de comprender y expresarse correctamente en otra lengua en el campo de sus competencias y que constituyan un mínimo del 5% del total de créditos ECTS del título.
- 6<sup>a</sup> El plan de estudios deberá contener un número de créditos ECTS de formación básica que alcance al menos el 25 por ciento del total de los créditos ECTS del título. De los créditos ECTS de formación básica, al menos el 60% serán créditos ECTS vinculados a algunas de las materias que figuran en el anexo II del Real Decreto 1393/2007 para la rama de conocimiento a la que se pretenda adscribir el título, y deberán concretarse en asignaturas de 6 créditos ECTS mínimo cada una, que deberán ser ofertadas en la primera mitad del plan de estudios.

Los créditos ECTS de formación básica restantes, en su caso, deberán estar configurados por materias básicas de la misma u otras ramas del conocimiento que figuran en el anexo II del RD 1393/2007, o por otras materias siempre que se justifique su carácter básico para la formación inicial del estudiante o su carácter transversal.

Según establece el artículo 13 del Real Decreto 1393/2007, serán objeto de reconocimiento un número de créditos ECTS que sea al menos el 15% del total de los créditos ECTS del título, correspondientes a materias de formación básica de rama, siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento que los estudios cursados.

- 7<sup>a</sup> En los planes de estudios de todas las titulaciones de grado ofertadas por la Universidad de La Laguna se incluirán prácticas externas que deberán tener entre el 5% y el 25% del total de créditos ECTS del título, y deberán ser ofertadas en la segunda mitad del plan de estudios.
- 8<sup>a</sup> El trabajo de fin de grado tendrá un mínimo de 6 créditos ECTS y un máximo del 12,5% del total de los créditos ECTS del título. Deberá realizarse en el último curso del plan de estudios y estar diferenciado de las prácticas externas.
- 9<sup>a</sup> Las restricciones relativas a la matrícula y/o calificación de unas asignaturas respecto de otras serán las que establece la Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de La Laguna, no pudiendo existir restricciones adicionales con la excepción de las asignaturas de prácticas externas y trabajo fin de grado.